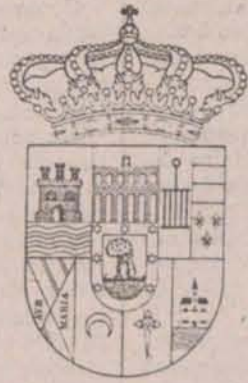


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Sección Asuntos Generales

### EDICTOS

Expediente: M-744/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco San Miguel, cuyo último domicilio conocido fué en Urbanización "Eurovillas", Zona Cacique 1, número 119, Nuevo Baztán (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Alcalde del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, resultan los siguientes hechos: Que usted se ha negado a inscribir en el Censo Canino 20 perros de su propiedad, cuya acción supone un peligro para la salud pública, una falta de colaboración ciudadana y el desprecio de normas elementales de convivencia.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo primero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de julio de 1976, en relación con la Circular de 21 de mayo de 1979.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere dicha Orden Ministerial, imponerle una multa de 20.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.— El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.022)

Expediente: M-1.324/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pedro Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en travesía de Osuna, número 5, Belmonte de Tajo (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Hoyo de Manzanares con fecha 23 de marzo de 1981, resultan los siguientes hechos: Que el día 22 de marzo pasado, en el transcurso del partido de fútbol disputado en la localidad de Hoyo de Manzanares, entre el equipo titular de la misma y el de Belmonte de Tajo, profirió palabras malsonantes contra el árbitro del encuentro, y cuando por la fuerza actuante se recriminó su actitud, respondió de forma incorrecta e irrespetuosa, lo que constituye una conducta socialmente reprochable.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 260 de la citada ley de Régimen Local, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 2 de septiembre de 1981.— El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.023)

Expediente: M-265/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Luis Rodríguez López, cuyo último domicilio conocido fué en Homonegros, número 17, cuarto A, Leganés (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Aldea del Fresno, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como de los hechos aludidos aparece usted como responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 23 de mayo de 1979.— El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.024)

Expediente: M-304/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Genara Benítez Molina, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Cid, número 4, primero A, Leganés (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Ocaña, resultan los siguientes hechos: Que al serle requerido el Documento Nacional de Identidad por la Guardia Civil del Puesto de Ocaña, usted presentaba caducado dicho documento desde el día 25 de mayo de 1976.

Como en los hechos aludidos aparece usted como responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado a) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 2.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso co-

respondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 4 de junio de 1979.— El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.025)

Expediente: M-1.914/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Luciano Muñoz García, cuyo último domicilio conocido fué en la plaza de España, número 11, tercero tres, Leganés (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Leganés, con fecha 7 de julio, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas que debió verificar el pasado mes de marzo, siendo propietario de la escopeta marca "Garbi", calibre 12, número 5.150.

Como de los hechos aludidos aparece usted como responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo octavo del Reglamento vigente de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, modificado por el artículo primero del Real Decreto 831/1981, de 10 de abril, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 19 de agosto de 1981.— El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.026)

Expediente: M-1.912/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Luciano Muñoz García, cuyo último domicilio conocido fué en la plaza de España, número 11, tercero 13, Leganés (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Leganés, con fecha 7 de julio último, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar el pasado mes de marzo, siendo propietario de la escopeta marca "F. N.", calibre 12, número 5.655.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo octavo del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, modificado por el artículo primero del Real Decreto 831/1981, de 10 de abril, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 19 de agosto de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—13.027)

Expediente: M-1.852/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Ruiz Lara, cuyo último domicilio conocido fué en calle de Alcocer, número 27 (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón, con fecha 4 de mayo de 1981, resultan los siguientes hechos: Que el día 3 de mayo pasado, al término del partido de fútbol disputado en la localidad de Villaviciosa de Odón, entre el equipo titular de la misma y el C. D. Los Angeles, cuando el árbitro del encuentro se dirigía a los vestuarios, profirió palabras soeces y malsonantes contra él, actitud que supone una conducta reprochable.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 260 de la citada ley de Régimen Local, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 7 de agosto de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—13.028)

Expediente: M-550/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Pino Díaz, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida de la Victoria, número 12, segundo seis, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la

Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted como responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—13.029)

Expediente: M-1.796/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Primitivo Revuelta Palomar, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Pizarro, número 8 (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Chinchón, con fecha 15 de junio de 1981, resultan los siguientes hechos: Que a las veintuna quince horas del día 14 de junio pasado, usted con otras personas se bañaron desnudos en una piscina particular en la localidad de Chinchón, lo que supone una conducta socialmente reprochable como acto contrario a la disciplina de las costumbres.

Como en los hechos aludidos aparece usted como responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 260 de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 1 de agosto de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—13.030)

Expediente: M-293/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Trueba Castro, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 246, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, resultan los siguientes hechos: Haber instalado usted 140 metros lineales de valla de alambrada, sin la previa autorización de la citada Diputación Provincial, en el punto kilométrico 2,500, margen izquierda, de la carretera provincial de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, carretera vieja.

Como de los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado a) del artículo 111 del Reglamento General de Carreteras.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 113 del citado Reglamento, imponerle una multa de 25.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—13.031)

Expediente: M-201/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Martín Murúa Toldnay, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Velázquez, número 182 (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Rascafría, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).  
(G. C.—13.032)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de rehabilitación del edificio de la avenida de los Toreros, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de noviembre, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Cabbsa, S. A." "J. Quijano, S. A." y "Construcciones y Contratas, S. A."

Eliminadas las siguientes: "Mato y Alberola, S. A.", "Puerta y Herrero, S. A.", don Antonio Feito Odrizola, "Codecosa", "Comylsa", "Colsa", "Cutillas Hermanos, S. A." y "Construcciones Palomares, S. A."

El acto de la apertura de las ofertas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 12 de diciembre, a las diez y treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—47.135)

## Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección Actuación Urbanística

### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de bases de actuación de la Junta de Compensación del Polígono "Fuente de la Mora", que ha de constituirse para la ejecución de la Ordenación del citado polígono, presentados por doña María Teresa Quintana Montes y otros propietarios, y comprendidos a los folios 21 al 55, 82 al 87, 95 al 100 del expediente.

2.º El representante de la Administración que señala el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, será el Concejal-Precedente de la correspondiente Junta Municipal de Distrito, o uno de los Concejales-Vocales de la misma en el que delegue.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—47.077)

## Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Reparcelaciones

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 2 de octubre de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar zona en estado de reparcelación los terrenos anteriormente reparcelados, situados en la calle de Servando Batanero, número 39, duplicado, conforme se delimita en el plano 81/11, como consecuencia de haberse modificado la calificación urbanística de alguna de las fincas al aprobarse definitivamente el 22 de diciembre de 1970 el Plan Parcial de Ordenación del Barrio de Bilbao (tercera fase), sin perjuicio de que por los servicios correspondientes y a la vista del estado actual de la zona, se estudien las medidas de planeamiento y actuación para la mejor ordenación urbanística del sector.

Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.2 del texto refundido de la ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y artículo 104.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, conlleva suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito determinado, pudiendo examinarse el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por cuantas personas lo deseen, en la Sección de Reparcelaciones de este Organismo, avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a la calle de Paraguay, sin número, dentro de cuyo plazo deberán formular las alegaciones que estimen convenientes mediante escrito a presentar en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, advirtiéndose que caso de que los propietarios que representen los dos tercios de los interesados y el 80 por 100 de la superficie reparcelable no formulen el proyecto de reparcelación transcurrido el plazo de tres meses desde la presente notificación se redactará de oficio por este organismo.

Madrid.—El Secretario general y del Consejo, P. D., el Vicesecretario general, José Mario Corella Monedero.  
(O.—47.138)

## Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ejecución de Planes Urbanizaciones

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la excelentísima Comisión Permanente, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1981, el proyecto de urbanización de terrenos situados en la manzana comprendida entre las calles Cafeto, Barrilero, Seco y Játiva, presentado por la "Sociedad Anónima Gar", se pone en general conocimiento que el expediente de su razón por la que se examina en la Sección de Urbanizaciones de la Gerencia Municipal de

Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguanay), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo cuantas alegaciones o sugerencias susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—47.139)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla de dicha capital, con el número novecientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Félix José Sanmartín Ranz, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número veintinueve de la calle de Jaén, de esta capital, y contra los posibles o desconocidos herederos de don Manuel Mesones Chapitel y de don Martín Vicente Puerta, y también contra doña María Teresa Jeinard Gallego, don Pedro García Bueno, don Argimiro Presa Ortiz y doña Manuela Valle Labourdene, y contra otros, sobre que se hagan determinadas declaraciones, en las cuales y en la pieza separada de prueba de la parte demandante, se ha acordado citar a los demandados nominativamente expresados anteriormente, por primera vez, para que el día veintidós del actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a prestar confesión judicial, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número veintinueve de la calle de Jaén, de esta capital, a los posibles o desconocidos herederos, de don Manuel Mesones Chapitel y don Martín Vicente Puerta, y a doña María Teresa Jeinard Gallego, don Pedro García Bueno, don Argimiro Presa Ortiz y doña Manuela Valle Labourdene, para el día, fines y con el apercibimiento acordados, se expide el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.533)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-L, seguidos en dicho Juzgado a instancia del "Banco Comercial Occidental, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Horacio Nieto Andrés, sobre reclamación de cantidad (cuantía: cien mil pesetas de principal y treinta y tres mil pesetas de intereses legales, gastos de protesto y costas), se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes muebles y vehículos embargados en este procedimiento al expresado demandado: Una máquina registradora marca "Olivetti". Un acondicionador de aire marca "Glasier". Una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexicon 80. Una máquina de limpiafondos de piscina. Un televisor marca "Saba", de 24 pulgadas. Un frigorífico marca "Fagor". Un lavaplatos marca "Balay".

Una lavadora marca "AEG". Un tresillo tapizado en piel. Un mueble-librería de unos dos metros, imitando castellano. Una "Vespa", modelo 150, matrícula M-480.500. Una furgoneta marca "Mercedes", modelo N-1.000, matrícula M-6711-BW. Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, se ha señalado el día trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas y treinta minutos de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

La subasta se celebrará en dos lotes, uno comprensivo de los bienes muebles y el otro de los vehículos embargados.

##### Segunda

Servirán de tipos para la subasta la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas pesetas para los bienes muebles y la de cuatrocientas cincuenta y siete mil pesetas para los vehículos, importes de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

##### Tercera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—36.301)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía bajo el número mil ciento veinte de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Frigoríficos Mar Blanco, Sociedad Anónima", contra don Carlos Amorós García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los bienes siguientes:

Tres sillones de oficina tapizados en skay negro. Dos mesas de oficina con tres cajones cada una. Un perchero metálico. Un archivador metálico de cuatro cajones. Cuatro estanterías, repisa de madera. Una mesa para máquina de escribir. Una cocina industrial de seis fuegos, dos hornos y una plancha. Una plancha de seis fuegos, "Autogás". Una freidora "Movelit". Una marmita cocedero. Un fregadero metálico de tres senos. Un lavaplatos "Famic", LV-18. Una peladora de patatas. Un frigorífico de tres puertas "Camy". Dos mesas de acero inoxidable, de cocina, una de 2 por 1 metros y la otra de 1.30 por 0.40 metros. Una batidora "Tecno", sistema. Treinta y dos mesas de 0.80 por 0.80 metros, cuadradas. Ciento cinco sillas de madera con asiento tapizado en skay. Seis porta-botellas. Seis cuadros pequeños con temas marinos. Cuatro jardineras. Un radiador eléctrico. Cuatro acondicionadores de aire "Mepansa Electra", 260-ST. Dos extintores "Mercury". Veinte veladores (mesas redondas metálicas plastificadas, 60 de diámetro). Dieciocho mesas de 60 por 60 centímetros, cuadradas. Sesenta y seis sillas de plástico rojo.

Setenta y cinco sillas de plástico, verdes.

Una máquina de tabaco. Dos arcones frigoríficos "Kaska". Seis botellas de butano. Una parrilla. Tres mostradores-expositores frigoríficos de tres puertas, de unos 500 litros de capacidad, aproximadamente. Un mostrador frigorífico de seis bote-lleros. Dos básculas de sobremesa. Una caja registradora eléctrica marca "Gold". Una cafetera marca "Faema", de dos portas. Un horno eléctrico. Un fregadero de acero inoxidable. Tres estantes de acero inoxidable. Un asador de pollos de cuatro ejes. Un arcon frigorífico de "Coca-Cola". Un carro porta-menaje.

Un frigorífico de cuatro puertas, en acero inoxidable.

Menaje, compuesto de platos, vasos, tazas, cubiertos, ollas, cazuelas, sartenes, etcétera.

Tasado todo ello en un millón seiscientas treinta y seis mil quinientas pesetas (1.636.500 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintuno de enero próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.337)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid,

Por el presente y para general conocimiento, hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos que ante el Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, se tramitan con el número mil cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, por el procedimiento especial que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre de la "Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A." (ENFERSA), contra la sociedad "Servicios Generales Agrícolas, Sociedad Anónima" (SERGASA), para la efectividad de una deuda reconocida en escritura pública y garantizada con hipoteca, más intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta del bien hipotecado, el cual se describe como sigue:

En Sevilla.—Piso vivienda letra A, en planta baja, del bloque cuatro, casa dos, que tiene su entrada por la calle de nueva formación, sin nombre ni número, paralela a la calle de López de Gómara, de dicha ciudad. Mide una superficie de 48 metros 10 decímetros cuadrados. Se distribuye en estar-comedor, dos dormitorios, distribuidor, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente, con faja de terreno de un metro de ancho, que es elemento común de la finca y que la separa de calle de nueva ordenación, aún sin nombre, paralela a calle de López de Gómara; por la derecha, con vestíbulo de la escalera, por la que tiene su acceso; por la izquierda, con piso B de la misma planta, en la casa uno de este bloque, y por el fondo, con patio central del bloque. Su cuota de participación en la Comunidad es de cero enteros 53 centésimas por 100.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla, al folio 238 del tomo 513, libro 246 de Sevilla, finca número 16.889, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo,

a las once de la mañana, fijándose como condiciones:

##### Primera

Por tratarse de tercera subasta el inmueble de que se trata sale a la venta sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, la cantidad de ciento ochenta y seis mil pesetas que fue el depósito que rigió en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

##### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la sociedad ejecutante, continuará subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Quinta

Si la cantidad que se ofrezca por el inmueble resultase ser inferior a la que rigió como tipo en la segunda subasta, se procederá a dar cumplimiento a cuanto ordena la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, quedando mientras tanto en suspenso la aprobación del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.479-T)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número setecientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de "Inmobiliaria Rilo, Sociedad Anónima", contra don Fausto García Rozas, vecino de Alarcón (Madrid), sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la siguiente finca:

Piso segundo, letra C, situado en la tercera planta de construcción del inmueble citado, el cual se halla designado con el número 51 general. Tiene su entrada por el portal Alcor-15 del bloque 34. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor a estas dependencias. Ocupa una superficie aproximada de 68 metros 58 decímetros cuadrados construidos. Linda: por su frente, al Sur, con espacio de acceso, hueco de la escalera y el patio lateral derecha de este bloque; derecha, entrando, el piso D de igual planta izquierda, el piso B de igual planta del bloque Alcor-14, y fondo, espacio abierto del inmueble en fachada principal al que tiene la terraza. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de 841 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.857, libro 443 de Alarcón, folio 25, finca núm. 34.869, inscripción segunda.

Tasada en un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintuno de enero próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez

por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.483-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho-A, promovidos por el Procurador señor Lloréns Valderrama, en nombre y representación de la sociedad "Alquiber, Sociedad Anónima", contra don Jesús Fernández Cajal y doña Cecilia García Perterra, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de cuatro millones quinientas treinta y nueve mil novecientas dos pesetas.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica:

Parcela de terreno número 14, término de Pozuelo de Alarcón, al sitio de los Horcajos; tiene una superficie de 324,42 metros cuadrados y linda: al Norte, con parcela número 15; Sur, con calles particulares; Este, calle particular de acceso, y Oeste, con arroyo de los Horcajos. Sita en la urbanización denominada "Las Acacias". Descripción: En la planta baja se sitúa el garaje, salón-estar, cocina y aseo. En planta alta: tres dormitorios y un cuarto de baño, el resto está dedicado a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 691, libro número 146, folio 139, finca número 9.561.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.213)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número

doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-A-dos, que se siguen en este Juzgado a instancia de la "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.", contra don Juan Ferreras Mangues, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día ocho de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve millones trescientas setenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca "Magirus", AK-6x6, Dumper, matrícula L-5251-E, valorado en cuatro millones doscientas mil pesetas.

Un camión marca "Dodge-Barreiros", C-38/T, matrícula L-6738-H, valorado en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Un camión marca "Dodge-Barreiros", C-38/T, Turbo, matrícula L-6739-H, valorado en dos millones setecientos setenta mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado en Alpica (Lérida), calle Mayor, número seis.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.445)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Rank Xerox Española, S. A.", contra Antonio Maestro García, calle Albertó Alcocer, número cuarenta y seis, duplicado diez, se ha acordado la venta en segunda vez y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán, con rebaja del veinticinco por ciento.

Se ha señalado para el remate el día veintiséis de enero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas (81.375 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos mesas de despacho en formica blanca, con una mesa supletoria para máquina de escribir, 16.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, una "Olympia" y otra "Hispano Olivetti", línea 98, carro grande, 20.000 pesetas.

Una calculadora marca "Olivetti", modelo Cos 58, 15.000 pesetas.

Tres butacas tapizadas en skay color negro, 4.000 pesetas.

Una silla giratoria tapizada en skay color negro, 2.000 pesetas.

Un despacho completo, estilo inglés, compuesto de mesas, sillón, librería, mueble con cajones y dos butacas tapizadas en terciopelo capitoné, en color negro, pesetas 48.000.

Un cuadro de 0,40 por 0,50, aproximadamente, un paisaje, sin firma, 3.000 pesetas.

Total: 108.500 pesetas.

Se hace constar que estos bienes están en poder del propio demandado en su domicilio antes señalado.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.190)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento setenta y cuatro-LL de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Poclair Hispana, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Adrián Sanguino Mayorga, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diecinueve de enero del año próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo, digo, a las dos terceras partes de dicho tipo.

Bienes objeto de subasta

Derechos de traspaso de los locales números 108 y 110, propiedad de "Estacionamiento e Industrias Turísticas, S. A.", sitos en el Miradero de Toledo (Toledo). Ambos locales están unidos y tienen una superficie diáfana de 325 metros cuadrados aproximadamente, situado en el semisótano de una galería comercial, dedicado a pub o sala de fiestas con el nombre comercial de "Bar Piano Grecos", tasado pericialmente; tres millones quinientas mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletines" de la provincia de Madrid y Toledo, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario ((Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia ((Firmado).

(A.—36.432)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento noventa y nueve de mil novecientos ochenta y uno-FL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Refrigeración Rochina, S. L.", representada por el Procurador señor Marcos Fortin, contra doña María del Pilar Arroyo García, sobre reclamación de ciento diez mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de ciento quince mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las referidas ciento quince mil pesetas.

Quinta

Bienes embargados

Una isla congeladora, marca "Rochina", de 1,65 por 0,70 metros, en funcionamiento, 60.000 pesetas.

Un mural frigorífico, marca "Rochina", modelo único, compuesto de cuatro estantes y hueco lechero, de 2 por 1,90 metros, con motor bifásico, averiado, pesetas 55.000.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.458)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil doscientos cincuenta de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Juan y doña María Balmaseda Rayón, contra don Francisco Javier Serrano Espada, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

Primera. Dos.—Local situado en la planta baja, a la izquierda de la casa número 169 de la calle Joaquín García Morato, de Madrid. Ocupa una superficie de 86 metros y 80 centímetros cuadrados; y linda: por su frente o lado Este, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con el portal, con caja de escalera, patio y fincas números uno y tres; por la izquierda, con finca de don Nicolás Martín Borrego, y por el fondo, con casa de la calle de Bravo Murillo, propiedad de don José García Etcheto y don Luis Alvarez Bermejo.

Representa una cuota en los elementos, beneficios y gastos comunes, en relación con el valor total del inmueble, de 13 enteros 932.975 millonésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro 1.617, tomo 1.253 de la sección segunda, folio 133, finca número 44.506, inscripción segunda.

Segunda. Ocho.—Piso destinado a vivienda, situado en la planta tercera de la casa número 169 de la calle Joaquín García Morato, de Madrid. Ocupa una superficie de 114 metros 17 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de su situación a la que rodean dos baldones; por la derecha, entrando, con caja de la escalera, patios y finca número nueve del inmueble; por la izquierda, con finca de don Nicolás Martín Borrego, y por el fondo, con la casa de la calle Bravo Murillo, propiedad de don José García Etcheto y don Luis Alvarez Bermejo. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, siete dormitorios, cocina y retrete.

Representa una cuota en los elementos, beneficios y gastos comunes, en relación con el valor total del inmueble, de ocho enteros y nueve décimas por 100.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.617, libro 1.253, sección segunda, folio 173, finca número 44.518, inscripción segunda.

Tal gravamen comprende, por pacto expreso, además de los terrenos, edificios, maquinarias o instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser agregados o empleados en las fincas, por extenderse la hipoteca a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número, tercero, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ochocientas mil (800.000) pesetas la primera finca y seiscientas mil (600.000) pesetas la segunda finca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a los presentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Manuel Tolón de Calí.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez. (A.—36.485-T)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos juicio ejecutivo número mil doscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Lloréns Valderrama, en nombre y representación de "Lisban, S. A.", contra "Indumatic Ibérica, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Un automóvil "Seat 127", matrícula M-7107-AZ.

Una furgoneta "Citroën", matrícula M-4548-AM.

Una calculadora eléctrica marca "Sinclair" o "Friden Calculator".

Un télex marca "Siemens".

Tres sillas giratorias, metálicas, tapizadas en tela roja.

Una calculadora eléctrica marca "Texas-TI-3100".

Otra calculadora sumadora de cinta marca "Victor".

Una mesa metálica con tapas de formica, con seis cajones.

Un archivador metálico de cuatro cajones.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día tres de marzo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seiscientas cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario don Roberto Vilches Navarro, vecino de Madrid, con domicilio en calle San Gerardo, número diecinueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.214)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "General de Compartimentación, S. A.", representada por el Procurador señor Pozas Granero, autos número cuatrocientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, por auto de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, se acordó mantener la calificación de insolvencia definitiva de la entidad suspensa; y por auto de diecinueve de los corrientes se convocó a junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el veinte de enero próximo, a las once de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.168)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día veinte de enero próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos trece de mil novecientos setenta y nueve, de "Obras y Proyectos Andrés Torroella, S. L.", representada por el Procurador señor Marco Sanz, contra don Carlos Porras Alvarez, sobre reclamación de cantidad, de los derechos embargados a dicho demandado, siguientes:

Los derechos de propiedad dimanantes del contrato de compraventa de la vivienda unifamiliar número 14, sita en la calle Isla de Tenerife, Habitat Isla Blanca, en Valdemorillo (Madrid).

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de dos millones quinientas mil pesetas en que han sido pericialmente tasados.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo licitar a calidad de ceder a un tercero.

Que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos que del mismo dimanar y han sido embargados, han de ser estimados como aleatorios.

Que el rematante habrá de aceptar como título la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro título que figura en Secretaría y que, en unión de la valoración pericial, podrá ser examinado por los que se interesen en la licitación.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por la deudora-ejecutada, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.199)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número ciento setenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Joaquín Soto Rodríguez, en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Lembranza", de casco de acero; eslora 28 metros, manga siete metros, puntal 3,40 metros, tonelaje R. B. 200 toneladas aproximadamente. Lleva instalado un motor marca "Skoda" de 980 HP., a 375 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de Vizcaya, y anotada en el de matrículas de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, el día veintiséis de enero del año próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

## Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de veintisiete millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

## Segundo

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

## Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.354)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de "Tecnileasing, S. A.", contra don Juan José Queralt Garriga y don Juan José Queralt Domenech, vecino de Alcanar, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

## Bienes que se sacan a subasta

Un patio para edificar, sito en Alcanar (Tarragona), calle General Piñana, número 67, de 4,70 metros de ancho y 18 metros de fondo, finca número 6.501 del Registro, tasado en 250.000 pesetas.

Urbana.—Casa en el mismo pueblo, calle General Piñana, números 61 y 63, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.391, folio 221, finca número 6.026, tasada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.532)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos diez de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Gabriel Muñoz Estévez, contra don Miguel Amador Gallego, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

## Bienes que se sacan a subasta

Un televisor en color, marca "Philips", de 26 pulgadas, tasado en 50.000 pesetas.

Un aparato de radio, marca "Inter", tasado en 8.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Aspes", tasado en 17.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.482-T)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Jorge Drehec y doña Adela Carmen Padrón Figueras, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintinueve de enero próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia, diario "El Alcázar" y se fijará además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de San Bartolomé de Tirajana, haciéndose constar los siguientes requisitos:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, cual es el de seiscientos treinta mil pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

**Cuarto**

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

**Quinto**

Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca hipotecada es la siguiente:

210. Apartamento número 227, situado en la planta segunda de apartamentos y tercera del bloque o zona C) del complejo turístico "Los Molinos", Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Ocupa una superficie de 46 metros y 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con pasillo comunal de entrada a los apartamentos de esta planta; al Norte, con el aire, con zona ajardinada comunal del complejo; al Poniente o izquierda, entrando, con el apartamento número 226, y al Naciente o derecha, con el apartamento número 228.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde, al libro 149 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, folio 214, finca número 12.880, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.302)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, sobre secuestro y posesión interina, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra don Jesús Manuel Matesanz Melo y doña María Mercedes Montoliu García, con domicilio a efectos de procedimiento en la finca hipotecada, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, de la siguiente finca hipotecada, con la rebaja del veinticinco por ciento:

En Madrid, calle de Loreto y Chicote, número cinco.—Local comercial para ser destinado a garaje y almacén, sito en las plantas baja y de sótano de la casa número cinco de la calle de Loreto y Chicote, de esta capital. La planta baja o de calle ocupa una superficie total de 120 metros cuadrados, aproximadamente, incluido el grueso de muros y tabiques que le circundan, y linda: por su frente o entrada, con la calle de Loreto y Chicote; por su derecha, entrando, con la finca número siete de la misma calle; por su izquierda, con el portal, paso a vestíbulo, cuarto de basuras, caja de escalera y local de almacén de esta misma planta, y por su fondo, con fincas números 22 y 24 de la calle de Desengaño. La planta sótano, que tiene acceso desde la baja o de calle, ocupa una superficie de 179 metros cuadrados y 56 decímetros cuadrados, aproximadamente, incluido el grueso de muros que lo circundan, y linda: por su frente, con la calle de Loreto y Chicote; por la derecha, entrando, con finca número siete de la misma calle; por su

izquierda, con la finca número tres de la misma calle, y por su fondo, también con dicha finca número tres, así como las fincas números 22 y 24 de la calle de Desengaño. Le corresponde una cuota o participación en relación con el total valor del inmueble y en sus elementos comunes del 27 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, la hipoteca a favor del Banco, al tomo 1.114, folio 166, finca número 45.617, inscripción tercera.

Valorada en la suma de 4.500.000 pesetas.

Tipo de la subasta: Tres millones trescientas setenta y cinco mil (3.375.000) pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, que es el resultante de la tasación con la referida rebaja del veinticinco por ciento. Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.486-T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número doscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y uno-F, seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto Soto Gómez, representado por el Procurador señor Hernández Tabernilla, contra "Construcciones Tajo, S. A.", en ignorado paradero, sobre reclamación de otorgamiento de escritura, se ha dictado con esta fecha resolución, del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado-Juez, señor González Aguado.—Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia y a fin de llevar a efecto la confesión judicial de la entidad demandada, "Construcciones Tajo, S. A.", de ignorado paradero, en la persona de su representante legal, a fin de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que se le formulen y previamente sean declaradas pertinentes, se señala el próximo día veintitrés de diciembre, a las doce horas de su mañana, llevándose a efecto la citación por medio de edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose entrega del edicto al Procurador para que cuide de su cumplimiento y citándose a la parte actora para dicho día y hora. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma al representante legal de "Construcciones Tajo, S. A.", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto

bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.484-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en los autos número quinientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno-B, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado a instancia de la Procurador doña María Luisa Aguilar Gofí, en nombre y representación de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra doña Inés Palmi Sancho, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes hipotecados a dicho demandado, y que son los siguientes, por término de veinte días:

División número 63.—Número 18.—Vivienda del piso tercero, izquierda subiendo de la casa número cuatro de la calle de Navarregui, correspondiente al edificio señalado con los números dos, cuatro, seis y ocho, de la citada y el 22 de la de Capitán Martí, de San Juan, de Alicante, compuesta de comedor, tres habitaciones, cocina, aseo y terraza, con una superficie de 83 metros 40 decímetros cuadrados, y útil de 71 metros, 48 decímetros cuadrados, que linda: entrando a ella, derecha, vivienda derecha de su misma planta y casa; izquierda, vivienda derecha de su misma planta de la casa número seis del edificio; fondo, patio de luces, y frente, caja de escalera y calle de Navarregui. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante, al tomo 2.097, libro 102 de San Juan, folio 74, finca número 9.191, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de ochenta y tres mil seiscientos doce pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse en calidad de cederle en favor de un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.276)

**JUZGADO NUMERO 19**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de

mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número sesenta y nueve del año mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de "Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A.", representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, con "González Serrano, S. A.", declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente cédula se cita por segunda vez al representante legal de la demandada, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar confesión en juicio, como prueba admitida y declarada pertinente a la parte actora, el día veintidós de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentare.

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.470)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo número cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, instado por "Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Antonio Lagar Santos, vecino de Madrid, plaza Puerto de Ory, número dos, sobre reclamación de veintinueve mil doscientas ochenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, un televisor en color marca "Grundig", de veintiséis pulgadas, en perfecto estado de uso, embargado a dicho demandado, y que se encuentra en poder del mismo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta quinta, el día doce de enero del próximo año de mil novecientos ochenta y dos, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.320)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado con el número veintuno de mil novecientos ochenta y uno, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

**Sentencia**

En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en tres partes: de una, como demandante, la entidad "Aparcamientos y Urbanizaciones, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cidiniere, dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la entidad "Prefabricados del Centro, S. A.", declarada en rebeldía, por no haber comparecido en estos autos, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda promovida por "Aparcamientos y Urbanizaciones, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada, "Prefabricados

del Centro, S. A.", a satisfacer a aquélla la cantidad de ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesetas, más sus intereses desde la fecha de presentación de la demanda. Y, asimismo, debo absolver y absuelvo a la demandada del resto de la pretensión deducida en la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet (Rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Carlos Alvarez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, en la persona de su representante legal, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.480-T)

### ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento veinticuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de "Inmobiliaria Vazbal, S. A.", representada por el Procurador don Angel Luis Castaño Díaz, contra don José López de las Heras, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, calle Alfonso de Zamora, número seis, cuarto A, declarado en rebeldía, en reclamación de la cantidad de veintiuna mil quinientas ochenta y ocho pesetas de principal, tres mil ochocientos cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y veinticinco mil pesetas más calculadas para intereses legales y costas cuantía total, cuyos autos se encuentran en fase de ejecución de sentencia, y en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada como de la propiedad de dicha demandada, cuya descripción es como sigue:

Urbana.—Vivienda en calle Alfonso Zamora, número seis, cuarto A, de Alcalá de Henares (Madrid). Tiene una superficie útil de 68 metros y 81 decímetros cuadrados, equivalente a 84,93 metros cuadrados construidos. Linderos: Tiene su entrada principal a la izquierda de la meseta de la escalera, subiendo por ésta; por su derecha, entrando, con fachada a zona libre a donde dan dos huecos, uno de ellos acceso a terraza; izquierda, con escalera y patio de luces lateral izquierdo, a donde dan la terraza y dos huecos; frente, con meseta de la escalera por donde tiene su puerta principal de entrada y vivienda letra B; fondo, con patio de luces lateral izquierdo, a donde da un hueco de acceso a terraza y medianería con futura casa número ocho. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas. Cuota de participación: Le corresponde una cuota de participación en el solar, elementos comunes y participación en los beneficios y cargas del inmueble de tres enteros y 70 centésimas por 100. Esta vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.149, folio 40, finca número 27.833, inscripción primera. Valoración: El valor de esta vivienda es de dos millones ciento veinticinco mil (2.125.000) pesetas. Cargas: Esta vivienda está hipotecada a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en garantía de un préstamo cuyo valor correspondiente a esta vivienda es de trescientas diez mil (310.000) pesetas, que hay que descontar de su precio total. La vivienda descrita es de protección oficial, subvencionadas con la calificación definitiva de siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y que compró el matrimonio don José López de

las Heras y su esposa a "Inmobiliaria Vazbal, S. A."

Para la celebración de la subasta de la finca referida se ha señalado el día quince de enero del próximo año mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, número uno, y bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que la finca referida sale a subasta por el precio de tasación, que es el de dos millones ciento veinticinco mil pesetas.

#### Segunda

Para poder tomar parte en la subasta los futuros licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

#### Cuarta

Los títulos de propiedad de la aludida finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser libremente examinados por los posibles licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su pago el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado de las obligaciones que de las mismas resulten, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.481-T)

### POZOBLANCO

#### EDICTO

Don Pedro Yun Díaz, accidental Juez de instrucción de esta ciudad de Pozoblanco y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a cartá orden de la Superioridad, dimanante de la causa 3 de 1980, por lesiones, contra el hoy penado Daniel Fernández Rodríguez, al cual y para responder de la suma de 80.000 pesetas, le fue embargado el siguiente bien mueble.

Motocicleta marca "Montesa", Enduro, matrícula M-9884-BV, serie número de bastidor 54 N 3903, potencia fiscal CVF, que fue valorada en 25.000 pesetas.

Por proveído de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de tasación, expresada motocicleta, habiéndose señalado para la misma el día 11 de enero del próximo año de 1982 y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Tercera. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que la motocicleta se encuentra depositada en el citado penado, que tiene su domicilio en Madrid, calle Balaguer, número 14, segundo izquierda.

Dado en Pozoblanco, a 24 de noviembre de 1981.—El Secretario sustituto (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—12.998)

(C.—1.707)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Don José Luis Raboso Mir, Juez de Distrito titular número cinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado a mi cargo y bajo el número ochenta de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de proceso civil de cognición a instancia del Procurador de los Tribunales don José Sampere Muriel, en nombre y representación de "Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima", contra doña María del Pilar Arroyo García, sobre reclamación de cantidad; en los que en período de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados en dichos autos a la demandada, consistentes en:

Una máquina registradora marca "Hugin".

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día veintidós de enero próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación pericial de dichos bienes, que lo han sido en la cantidad de ochenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta y con la facultad de poder ceder a un tercero. Los bienes se hallan en poder y depósito de la propia demandada doña María del Pilar Arroyo García, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Cáceres, número cuarenta y seis, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.427)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ochenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", compañía mercantil, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra la "Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, Sociedad Anónima Española", entidad mercantil, sobre resolución de contrato del piso cuarto C de la casa número veinte de la avenida de La Habana, de esta capital, se ha dictado la providencia, que literalmente copiada dice:

##### Providencia

Juez, señor Cuesta Valdés.—Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta: El escrito y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, únense a los autos de su razón; de conformidad con lo solicitado por el actor, procédase al lanzamiento a la vía pública de todos los muebles y enseres existentes en el cuarto, objeto del procedimiento y, en su caso, a la apertura de la puerta, para todo lo cual se da comisión al Agente judicial de este Juzgado, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma al efecto, señalándose para su práctica el día once de enero próximo y hora de las dieciséis del mismo. Líbrese los correspondientes edictos, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado y entregándose otro al actor para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Líbrese oficio a la Autoridad municipal a los

efectos oportunos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—M. Cuesta.—Ante mí: Aniano G. Moreno (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a la "Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlan, Sociedad Anónima Española" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.492-T)

#### JUZGADO NUMERO 32

##### EDICTO

Don Valero López Canti y Félez, Juez del Distrito número treinta y dos de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio de cognición, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de "El Corte Inglés, S. A.", representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Carlos Miguel Martínez Rodríguez y doña Carmen Ramírez de Verger, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día quince de enero próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, bajo las siguientes:

##### Advertencias y condiciones

#### Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

#### Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

#### Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en doña Paloma Martínez Ramírez de Verger, con domicilio en el de sus padres, sito en avenida de Bruselas, número cuarenta, piso quinto, letra D, de esta capital.

##### Bienes objeto de la subasta y su tasación

Un aparato de televisión marca "Sylvania", de 23 pulgadas, en blanco y negro, valorado en la cantidad de 4.000 pesetas. Un frigorífico marca "Kelvinator", valorado en la cantidad de 2.000 pesetas.

Un lavavajillas o lavaplatos marca "Indesit", valorado en la cantidad de 10.000 pesetas.

Importa el total de la tasación la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Y para que sirva de publicación de la subasta y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.278)

### Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 15

Juan Lozano Pérez, natural de Badajoz, nacido el día 16 de mayo de 1958,

casado, con D. N. I. núm. 5.227.717, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 13 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, núm. 115 de 1981, sobre lesiones y daños.

(B.—11.503)

**JUZGADO NUMERO 16**

José Mesa Maestre, mayor de edad, casado, enfermero, hijo de Antonio y de Rosalía, nacido en Córdoba el día 14 de noviembre de 1927, cuyo último domicilio conocido en esta capital es en la calle Comares, bloque 1, 3.º D, comparecerá, como denunciante, el día 21 de diciembre del presente año, a las once cincuenta horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, 2.º, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.661 de 1981; sobre coacción y vejación injustas, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—11.265)

Manuel Rodríguez Fernández, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido en esta capital ha sido en la calle Ibor, número 5, 1.º B, comparecerá el día 21 de diciembre del presente año, a las doce cincuenta y cinco horas de su mañana, ante el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, 2.º, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 1.242, de 1981, por malos tratos, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—11.510)

**JUZGADO NUMERO 17**

Don Pedro Sanz Pastor, Licenciado en Derecho, Secretario de Distrito número 17 de los de Madrid,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.624 de 1981, en proveído dictado en el día de la fecha (10 de noviembre de 1981), el señor Juez de Distrito ha ordenado citar al denunciado Joaquín Ruiz, con domicilio desconocido, para que el día 30 de diciembre y hora de las diez comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, para celebrar el oportuno juicio.

(B.—11.266)

**JUZGADO NUMERO 19**

Sánchez López (Juan Antonio), nacido el 31 de marzo de 1958, hijo de Celestino y Esperanza, soltero, de veintidós años y con domicilio en la calle de Santa Alicia, núm. 31, patio interior, primero izquierda, y Sánchez López (Celestino), nacido el 8 de marzo de 1956, hijo de Celestino y de Esperanza, soltero, electricista y con el mismo domicilio del anterior, comparecerán el día 21 de diciembre, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 19 de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y malos tratos, bajo el número 1.789 de 1981.

(B.—11.408)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor Juez ha acordado citar a Martina González Feo y María Isabel González Feo, para que el día 15 de enero, a las diez horas de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.662 de 1981, por lesiones y orden público.

(B.—11.334)

El señor Juez ha acordado citar a Malek Poor Hameyd Reza y Sacid Ruhany, para que el día 15 de enero, a las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 2.171 de 1981, por malos tratos y orden público.

(B.—11.410)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas núm. 1.325 de 1981, por lesiones.

Secundino Rivera López, domiciliado últimamente en calle Amparo, núm. 71, primero izquierda, comparecerá el día 14 de enero, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—11.269)

Juicio de faltas núm. 1.428 de 1981, por daños imprudencia.

Landa Gues Coube y director empresa "Socoprim Min Boe" comparecerán el día 14 de enero, a las diez de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—11.270)

Juicio de faltas núm. 681 de 1981, por daños.

Francisco de la Vera López, domiciliado últimamente en avenida de Oporto, número 23, comparecerá el día 14 de enero, a las once horas de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—11.341)

Juicio de faltas núm. 1.040 de 1981, por lesiones en riña.

José Susiac Campoy, domiciliado últimamente en la calle Torrelaguna, número 12, comparecerá el día 21 de enero, a las diez de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—11.513)

**JUZGADO NUMERO 22**

Juliana Gómez Gómez, de la que se ignoran sus circunstancias personales y cuyo último domicilio lo tuvo en Puerto Rico, núm. 7, y actualmente en paradero desconocido, se la cita para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 22, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, el día 19 de enero y hora de las diez y veinte de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.765 de 1981, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.514)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas núm. 1.649 de 1981, que se sigue por juegos ilícitos, en que es denunciado Juan Miguel Lolo Pombo, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 8 de enero y hora de las once y diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.271)

En el juicio de faltas núm. 1.383 de 1981, que se sigue por lesiones agresión, en que es denunciado Antonio Arroyo Cano, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 8 de enero y hora de las once y diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.272)

En el juicio de faltas núm. 1.603 de 1981, que se sigue por amenazas y en que son denunciados Lorenzo Flores Tejeiro e Isabel Parreño Ortiz, ambos en paraderos desconocidos, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 8 de enero y hora de las once quince, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—11.273)

En el juicio de faltas núm. 1.677 de 1981, que se sigue por lesiones imprudencia, en que es perjudicada Ana Isabel Plaza Plaza, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a la antes referida, a fin de que comparezca a la

vista señalada para el día 8 de enero y hora de las once y veinte.

(B.—11.274)

En el juicio de faltas núm. 1.472 de 1981, que se sigue por lesiones imprudencia, en que es denunciado Diego Álvarez Fernández, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 8 de enero y hora de las once y veinte, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.275)

En el juicio de faltas núm. 931 de 1981, que se sigue por lesiones imprudencia, en que es denunciada Filomena Fernández López y perjudicado el menor Julio Mezquita Ayane, ambos en paraderos desconocidos, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que los mismos comparezcan a la vista señalada para el día 29 de enero y hora de las once y diez, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—11.517)

En el juicio de faltas núm. 417 de 1981, que se sigue por daños, en que son denunciados Adolfo Gallardo Hernández y Natividad Fernández Vázquez, ambos en paraderos desconocidos, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 29 de enero y hora de las once quince, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—11.518)

En el juicio de faltas núm. 1.666 de 1981, que se sigue por lesiones mordedura de perro, en que es denunciante José María Guerrero Marín y denunciado Jesús Puente, ambos en paraderos desconocidos, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 29 de enero y hora de las once y cinco, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—11.519)

En el juicio de faltas núm. 489 de 1981, que se sigue por daños, en que es perjudicado Valeriano Díaz Gómez, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 29 de enero y hora de las once.

(B.—11.520)

En el juicio de faltas núm. 1.470 de 1981, que se sigue por lesiones, en que es denunciante Agustín Izquierdo Irrizabalaga, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 29 de enero y hora de las once y diez.

(B.—11.521)

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 1.385 de 1981, seguido por la falta de lesiones mordedura de perro, por el presente se cita a Amalia Sánchez Llamas, la que comparecerá el día 8 de enero y hora de las diez treinta de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(B.—11.303)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 395 de 1981, seguido por la falta de daños imprudencia, por el presente se cita a Félix Expósito Castroviño, el que comparecerá el día 8 de enero y hora de las diez y cuarto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(B.—11.304)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio

de faltas núm. 2.048 de 1981, seguido por la falta de lesiones agresión, por el presente se cita a Domides Datu Velasco, la que comparecerá el día 15 de enero y hora de las diez y cuarto de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(B.—11.523)

**JUZGADO NUMERO 27**

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito núm. 27 de los de Madrid, por lesiones y daños por imprudencia, a virtud de denuncia de Francisco Javier del Pozo Hinojos, contra Carlos Aurelio Abad Montes, ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación formulada por este último contra la sentencia recaída en esta instancia y, en su virtud, se emplaza al apelante Carlos Aurelio Abad Montes, para que en el improrrogable término de cinco días pueda comparecer ante el ilustrísimo señor Magistrado Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid (plaza de Castilla, núm. 1) a ejercitar el derecho que le asiste.

(B.—11.531)

**JUZGADO NUMERO 28**

El señor Juez de Distrito núm. 28 de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 178 de 1981, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Ignacio Mateo Gómez, contra Alfonso Antonio Gascón Dopazo, sobre lesiones por imprudencia, ha acordado se emplazase al citado denunciado Antonio Alfonso Gascón Dopazo, a fin de que dentro del improrrogable plazo de cinco días, contados a partir del siguiente de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado Decano de Instrucción de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, al objeto de hacer uso de su derecho, si le convinieren, en el recurso de apelación interpuesto por "Pelayo" Mutua de Seguros, en calidad de responsable civil en dichas actuaciones, contra la sentencia dictada por este Juzgado en los citados autos.

(G. C.—12.428)

(B.—11.305)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio núm. 591 de 1981, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 2 de marzo de 1981 en la confluencia de las calles Doctor Esquerdo y Alcalde Sáinz de Baranda, de esta capital, entre los vehículos "Renault R-8" matrícula 661.081 y "D. K. W." matrícula M-840.975, se cita a la lesionada María Laura Santos Tejerina, nacida en Argonjo (León), hija de Orenco y Salas, de veintinueve años, que tenía su domicilio en esta capital, calle de Sancho Dávila, número 25, de donde se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posee en la actualidad, la cual viajaba en el interior del automóvil expresado en primer lugar, a fin de que el día 13 de enero de 1982, a las diez horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—12.563)

(B.—11.411)

**JUZGADO NUMERO 30**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.215 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre lesiones, en que aparece como denunciante Antonia Alicia Melián Losa, que tuvo su domicilio en plaza de Verín, núm. 5, según el número 1, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta, a fin de que las diez treinta horas del día 15 de enero comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el oportuno juicio.

(G. C.—12.676)

(B.—11.533)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.708/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Luis García Marcelo, contra Miguel González Gómez y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, con fecha 23 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que con estimación parcial de la demanda interpuesta por Luis García Marcelo frente a la empresa Miguel González Gómez, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al citado actor la cantidad de ciento sesenta mil quinientas setenta y ocho (160.578) pesetas, por los conceptos del hecho segundo de su demanda, y en su consecuencia condeno a la misma a que le haga cumplido pago de dicha cantidad y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial para los supuestos legalmente establecidos y dentro de los límites legales en caso de insolvencia, con desestimación de la demanda parcialmente, debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de lo pedido.

Y para que sirva de notificación a Miguel González Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.346)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.594/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Eleuterio Muñoz Bolonio, contra Herederos de doña Clotilde Cañizal Serna, sobre cantidad, con fecha 5 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda de don Eleuterio Muñoz Bolonio contra los herederos de doña Clotilde Cañizal Serna (doña María Socorro, don Higinio Luis, doña Clotilde, doña Margarita y doña Isabel Severino Cañizal, en dicho carácter y los restantes herederos que pudieran existir, debo condenar y condeno a todos ellos conjuntamente a que abonen al demandante la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas (43.200) pesetas, por diferencias salariales correspondientes a los meses de febrero a agosto de 1979, ambos inclusive, incluida la extraordinaria de julio.

Y para que sirva de notificación a Herederos desconocidos de doña Clotilde Cañizal Serna, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.347)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.847/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Enrique Incera Alvarez, contra Félix Rodríguez Sánchez, sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Félix Rodríguez Sánchez, a que abone por los conceptos reclamados a don Enrique Incera Alvarez, la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas (54.397 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Félix Rodríguez Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 692-03/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Antonio Barrera Salazar y otros, contra «Industrias Metálicas de Aplicaciones Domésticas» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 16 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando íntegramente la demanda por cantidad interpuesta por los actores contra la patronal «Industrias Metálicas de Aplicaciones Domésticas, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa a que por los conceptos de vacaciones y parte proporcional de Navidad de 1977 abone a don Antonio Barrera Salazar, 24.500 pesetas; a don Antonio Camacho Sanz, 40.833 pesetas; a don Dionisio Fernández Aparicio, 25.666 pesetas; a don Leandro Fernández Marín, 23.333 pesetas; a don Fernando Espinosa Parejo, 40.833 pesetas; a don Antonio Hernández Iglesias, 23.333 pesetas; a don Pedro López Cuesta, 23.333 pesetas; a don Francisco López López, 24.000 pesetas; a don Telesforo Palancar Gamo, 22.673 pesetas; a don Jesús Palomo Galindo, 40.833 pesetas, y a don Heliodoro Ungria Suárez, 26.687 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites y supuestos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Metálicas de Aplicaciones Domésticas, S. A.», en sus representantes legales, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.353)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 257/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Benito Guerra Domínguez y otros, contra «Japam, S. A.», sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Japam, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Benito Guerra Domínguez, 83.175 pesetas; a Pedro Horriño Martín, 87.432 pesetas, y a José Plaza Pena, 100.272 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Japam, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 500/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Agustín Rodríguez Ramos, contra «Calzados Molina», sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por Agustín Rodríguez Ramos contra la empresa «Calzados Molina», de la que es titular José Luis Molina López, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los casos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Calzados Molina», de la que es titular José Luis Molina López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.427)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 719 bis/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Polaina Torres, contra «Iberoamericana de Montajes, S. A.» y F. G. S., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa «Iberoamericana de Montajes, S. A.», a que abone a Juan Antonio Polaina Torres una indemnización de 331.373 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de 254.052 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Iberoamericana de Montajes, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.428)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 507/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José M. Caravaca Manzanque y otros, contra Antonio Lasvigne Ibáñez, sobre salarios, con fecha 6 de noviembre se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y, por todo ello, se condena a la parte demandada a pagar a Andrés Cristóbal Olalla la cantidad de 76.975 pesetas y a José María Caravaca Manzanque la cantidad de 93.196 pesetas, por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de la demanda que en dichos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso y las partes presentes quedarán notificadas por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Lasvigne Ibáñez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.386/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José María Macho Pita, contra «Industrias Jugolán, S. A.», sobre despido, con fecha 25 de junio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado Ilmo. Sr. Burgos de Andrés. Magistratura de Trabajo número 3. Madrid, 25 de junio de 1981. Dada cuenta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que en la tercera subasta de sus bienes, celebrada en este Organismo y por el licitador don Julián García Almandariz, se ha ofrecido como mayor postura la suma de diez mil pesetas, y requiérasele, a fin de que dentro del término de 9 días, abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto el mismo. Notifíquese esta providencia. Lo mandó y firmó S. S. de lo que doy fe. Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí I. Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Jugolán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 686-94/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Angel García Jiménez y ocho más, contra «Copsa, S. A.», sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado Ilmo. Sr. Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número

3.-Madrid, 14 de noviembre de 1981. Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y situación de ignorado paradero de la empresa apremiada, aplíquense las costas obtenidas ascendentes a 35.500 pesetas, que no cubren el importe total de dichas costas de 81.366 pesetas, por lo que se seguirá el orden de abonar los derechos del Tesoro, Gastos, suplidos de esta Magistratura, honorarios de Perito, honorarios de Letrado, hasta la total aplicación de las costas obtenidas. Y encontrándose la empresa en ignorado paradero notifíquese esta providencia a la misma, mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este organismo y, una vez recibido un ejemplar del mismo en donde se haya publicado la presente, dese aplicación a las cantidades y, una vez efectuado, archívense las actuaciones, previa anotación en los Libros correspondientes. Lo mandó y firmó S. S.ª, de lo que doy fe. Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.-Ante mí Leoncio Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Copsa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.198-201/79 Ejec. 270/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel Naranjo Peña y otros, contra Pablo Fuertes Telo y otros, sobre despido, con fecha 11 de mayo de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de mayo de 1981. Dada cuenta; y para responder del principal reclamado en estas actuaciones ascendente a 460.000 pesetas más otras 92.000 pesetas que se calculan para costas, se decreta el embargo de la finca sita en la calle Duque número 49 (Barrio del Castillo), en Torrejón de Ardoz (Madrid), propiedad del demandado don Pablo Fuerte Telo, cuyos datos registrales son los siguientes: finca número 27.890, inscrita al tomo 2.898, folio 212, del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz (Madrid), inscrita a nombre de don Pablo Fuertes Telo. Notifíquese la presente providencia al demandado, a efectos de que en plazo de 6 días, presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de dicha finca, o, en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, interesando anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y remisión de certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma. Requírase a los demandantes don Miguel Naranjo Peña, don Domingo Pulido León, don José Villalobos Moreno, y don Angel Casarrubios Correos, a efectos de que, en plazo de 3 días, aporte a la Secretaría de esta Magistratura relación de sus circunstancias personales. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don José Villalobos Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.357)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.253-62/81 rg. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña Josefa Rodríguez Pérez y otros, contra «Cooperativa de Limpiezas Los Chorros del Oro, S. L.», sobre cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Cooperativa de Limpiezas Los Chorros del Oro, S. L.» a que abone a los actores las siguientes cantidades: a doña Ana María Castillo Sánchez, a doña Estelvina Rodríguez Fernández, a doña Sara Carracedo Grego, a doña Rosario Pintor Ledesma, a doña Africa Gallego Gamero, a doña Luisa Cortés Guerrero y a doña Lorenza Navarro García, la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas (34.288 pesetas) a cada uno de ellos y a doña Josefa Escobar Mejías y a doña Josefa Rodríguez Pérez y a doña María Cruz Rosa Yuncal, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos diecisiete pesetas (35.617 pesetas), a cada una, incrementadas en el 10 por 100 anual.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. con los comparecientes y conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de Limpiezas Los Chorros del Oro, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.900/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Peñavades Juanes contra «Construcciones C.V., S. A.» sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

En Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requírase a la parte demandada «Construcciones C.V., S. A.», para que en plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Firmado: don Juan A. Linares.-Ante mí: M.ª Jesús González.-Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones C.V., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.452)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.276-84/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Casado Pinilla y otros, contra «Knut Gunar Elof Larson (K.G. Larson)», sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid a 11 de noviembre de 1981.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requírase a la parte demandada «Knut Gunar Elof Larson (K.G. Larson)», para que en plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Firmado: don Juan A. Linares.-Ante mí: don Jesús González.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Knut Gunar Elof Larson (K.G. Larson)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de no-

viembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.276-84/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Casado Pinilla y otros, contra «Knut Gunar Elof Larson (K.G. Larson)», sobre despido, con fecha 23 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de octubre de 1981.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores Francisco Casado Pinilla, Begoña Blanco Revilla, Luis Alfonso Saula, José María Huerta Domínguez, Agustín Rodríguez Hernández, José Borreguero Martín, Antonio Martín Garrido, Juana Cacharrón Riera, Paloma Arostegui Plaza, José Antonio González Llorente, por la empresa «Knut Gunar Elof Larson», y Fondo de Garantía Salarial, y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios desde el 1 de junio de 1981, hasta que el reintegro se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo: don Juan Antonio Linares.-Ante mí: M.ª F. Soriano Vela.-Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Knut Gunar Elof Larson (K.G. Larson)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.348/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Gonzalo Martín y otros, contra «Bero, S. A.» y otro, sobre cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa demandada «Bero, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades totales: a Gonzalo Martín Álvarez, 598.167 pesetas; a don Pedro de la Torre Berenguer, 399.268 pesetas; a don Adolfo Cano Tella, 265.033,00 pesetas; a don León Gómez López, 354.296,00 pesetas y a don Rafael Gala Gil, 265.738 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo; debiendo asimismo la parte deman-

dada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Marcial Rodríguez Estevan.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Bero, S. A.» y «Navarra de Construcciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.978/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Bienvenido Rubio Zapatero, contra Tribunal Central Trabajo, sobre designación de letrado de oficio, con fecha 29 de octubre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; únase el anterior oficio a los autos de su razón y a la vista del mismo comuníquese a la parte actora que le ha sido designado como letrado don José M.ª de Trápaga y Martínez, domiciliado en calle Cantalejos, 2, Madrid, con el que deberá ponerse en comunicación para que se haga cargo de la defensa de sus intereses. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Bienvenido Rubio Zapatero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.430)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 802-3/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de M.ª Isabel Santiago Garrido y M.ª Pilar Gonzalo, contra «Creaciones Ava» (don Jesús Vega Collazo), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a las actoras doña Isabel Santiago Garrido y M.ª Pilar Gonzalo Díez con la empresa «Creaciones Ava» (don Jesús Vega Collazo) y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone a dichas demandantes las siguientes cantidades:

A) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión la cantidad de cincuenta y una mil quinientas veintinueve pesetas a M.ª Isabel Santiago Garrido, y a Pilar Gonzalo Díez, cincuenta y una mil quinientas veintinueve pesetas.

B) Y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de trescientas nueve mil, ciento setenta y siete pesetas a cada una de las actoras.»

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Ava» (don Jesús Vega Collazo), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de noviembre de 1981.-El Secretario (Firmado).

(B.-11.455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.561-64/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juliana Lozano Soto y tres más, contra «Hispano Marroquinería, S. L.», sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Juliana Lozano Soto, doña Ana M. Cruz Palomares, y doña Purificación Recio Ortiz, debía declarar y declarar nulo el despido, y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa «Hispano Marroquinería, S. L.», en la persona de su legal representación, a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a las trabajadoras en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidas, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Marroquinería, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.456)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.609/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Milagros López Gómez, contra «Hermanos Bravo, S. L.», sobre R. contrato, con fecha 10 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por doña Milagros López Gómez, debo absolver y absuelvo a la demandada «Hermanos Bravo, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, de las pretensiones deducidas en su contra».

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Bravo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.457)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.472/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Angel Vicente Nieto, contra José Reyes Lara, sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por Angel Vicente Nieto, debo declarar y declaro que la empresa José Reyes Lara, adeuda al actor la suma de 161.991 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a José Reyes Lara, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.458)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.617/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Bellerín Martín, contra Manuel Agudín Lago, sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por don José Antonio Bellerín Martín, debo declarar y declaro que la empresa Manuel Agudín Lago, adeuda al actor la suma de 153.324 pesetas, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a «Manuel Agudín Lago», en ignorado pa-

dero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.459)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.847-52/81 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Nieto Díez y cinco más, contra «Marítima Comercial Exportadora, S. A. (MACOMESA)», sobre cantidad, con fecha 5 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por don Antonio Nieto Díez, don José López Carriches, don Jesús Arcones Torrejón, doña Carmen Díez Amor, don Eduardo Maestre Zamohano, don Antonio González Carriches, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a dichos actores las sumas de 268.202 pesetas a don Antonio Nieto Díez, 214.951 pesetas a don José López Carriches, 115.799 pesetas a don Jesús Arcones Torrejón, 71.748 pesetas a doña Carmen Díez Amor, 444.928 pesetas a don Eduardo Maestre Zamohano y 217.720 pesetas a don Antonio González Carriches, por los conceptos de sus demandas, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a «Marítima Comercial Exportadora (MACOMESA)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.460)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 716-18/81., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Collado Guirao y dos más, contra Emilio Sánchez Hernández, sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas presentadas por don Juan Collado Guirado, don Miguel Vargas Miguel y don Juan Tienda Mesa, debo declarar y declaro que la empresa don Emilio Sánchez Hernández adeuda a los actores la suma de 169.815 pesetas a don Juan Collado Guirao, 117.446 pesetas a don Miguel Vargas Miguel, y 144.319 pesetas a don Juan Tienda Mesa, por los conceptos de sus demandas, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de las mencionadas cantidades.»

Y para que sirva de notificación a Miguel Vargas Miguel, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.461)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 603/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Inés Grosso Córdón Pelayo, contra «Clamide, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por doña Inés Grosso Córdón Pelayo, debo declarar y declaro que la Empresa adeuda a la actora la suma de 104.245 pesetas; por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a «Clamide, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de

noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.462)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 602/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Diego Ojalava Lorente, contra «Surva, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Juan Diego Ojalava Lorente, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor la suma de quinientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesetas, por parte de los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa «Surva, S. A.», en su representación legal estar y pasar por dicha declaración, y al abono de la mencionada cantidad.»

Y para que sirva de notificación a «Surva, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.463)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.991-3/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Angel Paniagua Rubio y dos más contra «Urbanizadora Proconfort», sobre ejecución, con fecha 28 de octubre de 1981 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. García Calvo.—En Madrid a 28 de octubre de 1981. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita, se acuerda la ejecución de «Proconfort, S. A.», y se decreta el embargo de la demandada, consistente en 1.ª la Parcela Urbana número 62.747 de 1.910 m<sup>2</sup>, llamada del Grajo (Registro de Alcorcón) perteneciente a Getafe, inscrito al Tomo 1.442, Título 736 y Folio 37, y 2.ª Parcela Urbana Finca número 15.268 de 475 m<sup>2</sup> en el Registro de Navalcarnero, perteneciente a Pozuelo de Alarcón, Folio 43, Tomo 957 y Título 232, para responder a un principal de 1.854.000 pesetas más 370.800 pesetas para gastos y costas que se calculan aproximadamente, a cuyo efecto y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes, librense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Alcorcón y al Registro de Navalcarnero, a fin de que se proceda a la anotación Preventiva de Embargo de las Parcelas Urbanas y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecto o en su caso de hallarse libre de ello. Todo ello y por ahora de oficio. Lo manda y firma S. S. Ilma., de lo que doy fe. Ante mí: Firmado don Roberto García Calvo. Rubricado. La Secretario: Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a «Urbanizadora Proconfort», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.464)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.908-9/77, Ejec. 146/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Vicente Campos Palomares y otro, contra Eusebio Canelo Cerro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado, Ilmo. Sr. García Calvo.—En Madrid a 16 de septiembre de 1981. Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita se acuerda la ejecución, de don Eusebio Canelo Cerro, y se decreta el embargo del demandado, consistente en una finca urbana con el número 21.586, cuya descripción es la siguiente: Urbana 15 Pissovv, Letra C, en 2.ª Planta sita en la calle Porto Lagos, 5 del Parque de Lisboa en Alcorcón, inscrita en el Tomo 491, Libro 274, Folio 94, para cubrir un principal de 350.000 pesetas más 60.000 pesetas que se estiman para costas y gastos, a cuyo efecto y una vez notificado esta providencia que se notificará a las partes, librense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Alcorcón, a fin de que se decrete Digo, proceda a la anotación preventiva de embargo de la finca urbana y hagan constar las cargas y gravámenes a que estuvieran afecto o en su caso de hallarse libre de ellos. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mando y firma S. S. Ilma., de lo que doy fe. Ante mí: Don Roberto García Calvo. Rubricado. La Secretario: Esperanza Echevarría de Meer. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Canelo Cerro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.465)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 1.291/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Pedro Torralba Romero, contra «Dúrasa, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de noviembre de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ante mí el Secretario dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa a trescientas veintisiete mil seiscientos pesetas (327.600), y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.»

Y para que sirva de notificación a «Dúrasa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.431)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.365-67/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Félix Alda García y dos más, contra «Actuel», sobre cantidad, con fecha 17 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa «Actuel», a que abone a los actores las siguientes cantidades, a José López Jiménez, doscientas sesenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas (265.529); a Rafael García Martínez trescientas mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas (300.748); a Félix Alda García, trescientas tres mil novecientos cinco pesetas (303.905).»

Y para que sirva de notificación a «Actuel», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.432)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.662-2.663/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 9 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Barrientos Llorente y Pedro Pérez, contra Disco-bar «Doña Sancha» (titulares: Alfredo Pelegrín, Julián Atance, Manuel Chaparro y Angel Casado) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que, estimando como las demandas, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, en su consecuencia condeno a la empresa disco-bar «Doña Sancha», titulares Alfredo Pelegrín, Julián Atance, Manuel Chaparro Mansilla, Angel Casado Miguel, a que, a opción de la misma dentro del plazo legal, readmita a los trabajadores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o les indemnice con las cantidades siguientes: a Miguel Angel Barrientos Llorente, treinta y cinco mil dos pesetas (35.002), a Pedro Pérez Galloso, veintiséis mil cuatrocientas pesetas (26.400), sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta cincuenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas (58.338) para Miguel Angel Barrientos Llorente, cuarenta y cuatro mil pesetas (44.000), para Pedro Pérez Galloso; al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa con el límite establecido en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de 5 días, por comparecencia o por escrito, designando el letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente, si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 89.610, denominada fondo de anticipos reintegrables, sobre sentencia recurrida de esta Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado, igualmente, pero dentro de 10 días para su formalización, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 33-1.272 de Recurso de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de Orense, 20, de esta misma Magistratura, 2.500 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a disco-bar «Doña Sancha» (titulares Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y don Angel Casado Miguel); en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.433)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.609/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio Gordillo Fernández, contra «Bingo Sport, S. A.» y otros, sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que, desestimando la pretensión actora frente a «Bingo Sport, S. A.», por falta del requisito de legitimación pasiva, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Centro Riojano de Madrid», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma

podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días, siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Bingo Sport, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.364)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.716/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Cristina Aranda Sánchez, contra Manuel Gómez Roldán y José Sánchez Campos («Restaurante Marisquería La Cigala»), sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Cristina Aranda Sánchez, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a los demandados, don Manuel Gómez Roldán y don José Sánchez Campos, a la readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido a aquella en que tuviere lugar la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Gómez Roldán y José Sánchez Campos, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.365)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.625/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Luis González Hernández, contra Ricardo Soto Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que, estimando la demanda interpuesta por José Luis González Hernández, debía condenar y condenaba a la empresa demandada de Ricardo Soto Rodríguez, a que pague al actor la cantidad de 178.655 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Soto Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.363)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.259/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mariano Manzano Marlasca, contra «Restauraciones Artísticas, Arquitectura y Decoración, S. L.», sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que desestimando la demanda interpuesta por Mariano Manzano Marlasca, debo absolver y absuelvo a «Restauraciones Artísticas, Arquitecta y Decoración, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse a esta Magistratura en plazo de 5 días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Restauraciones Artísticas, Arquitectura y Decoración, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.619-21/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de León Rodríguez Santillán y otros, contra «Valtiétar, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Madrid, a 9 de octubre de 1981. Dada cuenta y,

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada «Valtiétar, S. A.», a indemnizar a los actores León Rodríguez Santillán, Francisco Sánchez Rodríguez y Alfredo Sánchez Cruz, en 25.920 pesetas a cada uno de los actores, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a 6.480 pesetas a cada uno de los actores.

Asimismo la demandada hará efectivos a los actores el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Valtiétar, S. A.», en ignorado paradero,

se expide la presente, en Madrid, a 14 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.366)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 124/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Clotilde Ferrero Ballesteros contra Manuel Pérez de la Fuente, sobre despido, con fecha 12 de mayo de 1981 y 26 de junio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada Manuel Pérez de la Fuente (ESCALIFRAI) en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 80.000 pesetas, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe. Ante mí:

Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima, de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pérez de la Fuente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.467)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.101-3/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Andrés Sierra Bustos y dos más, contra «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», sobre clasificación, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de las partes, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No acompañar el informe del Comité de Empresa a que se refiere el artículo 137 de la vigente Ley Procesal Laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Andrés Sierra Bustos, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.468)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

AUTO

En Madrid, a 30 de octubre de 1981. Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 22 de julio de 1981, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulos los despidos de los actores, condenando al demandado «Diestil, S. A.», a que los readmita en el mismo puesto de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se les había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebradas el día 29 de octubre actual, la parte actora se ratifica en su escrito, no compareciendo la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a

la readmisión de los actores decretada en el Fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción de los contratos de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma. ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a los actores con la empresa «Diestil, S. A.», fijándose como indemnización abonar por dicha empresa a los actores en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, y la complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy, las siguientes indemnizaciones:

## INDEMNIZACIONES. TRAMITACION

|                                |         |         |
|--------------------------------|---------|---------|
| Ana María García Ponte.....    | 757.500 | 437.500 |
| Antonio Jodar Cazorla.....     | 165.000 | 437.500 |
| Ana María García Castillo..... | 440.000 | 250.000 |
| Pilar Barquillo Rodríguez..... | 180.000 | 250.000 |
| Rosario Alonso Méndez.....     | 613.125 | 281.250 |
| Piedad Sánchez Laso.....       | 883.750 | 437.500 |

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Ante mí,  
Y para que sirva de notificación a «Diestil, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

(B.-11.367)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 945/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Pedro José Paredes Centeno contra Lorenzo Paredes Centeno, sobre despido, con fecha 31 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro José Paredes Centeno contra Lorenzo Paredes Centeno, debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada, a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050 sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el

Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Paredes Centeno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.368)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 862/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan José Moris Jubera, contra «Internacional Courses, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Moris Jubera contra la empresa «Internacional Courses, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a dicha empresa demandada a que le readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve libremente de la demanda del actor al Fondo de Garantía Salarial codemandado. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma puede interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050 sucursal calle Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Don Antonio Peral Ballesteros. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia

Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a «Internacional Courses, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 808/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Angel Fernández Martínez, contra «Velum, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Angel Fernández Martínez contra la empresa «Velum, S. A.», la cual se halla en estado legal de Suspensión de Pagos de la que son Interventores Judiciales don José Manuel García Colomer, y don Antonio Núñez Arjona y don Cruz Rodríguez Parrilla, debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma puedan interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050 sucursal calle Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Don Antonio Peral Ballesteros. Publicación. Leída y publicada fue la anterior por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a Antonio Muñoz Arjona, Interventor de la Suspensión de Pagos de «Velum, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.370)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 129/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Néstor Montoya Villarroya, letrado de Adolfo Cañas, contra «Transfrigoroute, S. L.» y «Mateu y Mateu», sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas debo de condenar y condeno solidariamente a «Transfrigoroute, S. L.» en estado legal de suspensión de pagos, y a «Mateu y Mateu, S. A.», en situación de quiebra a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Adolfo Ocañas López, seiscientos ochenta y cinco mil noventa y cinco pesetas (685.095 ptas.); a don Pedro Blázquez Alesanco, quinientas tres mil ochocientos noventa y cuatro pesetas (503.894 ptas.); y a don Pablo Delgado Meco, novecientos sesenta y siete mil quinientas sesenta y nueve pesetas (967.569 ptas.).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementado en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Transfrigoroute, S. L.» y «Mateu y Mateu», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.373)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 874/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Julián Sanz Sanz y Pedro Valencia Castro, contra «Catyrsa, S. A.» y F. G. S., sobre despido, con fecha 21 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas interpuestas por los actores Julián Sanz Sanz y Pedro Valencia Castro, frente a la empresa demandada «Catyrsa, S. A.», sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dichos trabajadores el día 17 de julio de 1981 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la mencionada empresa demandada a que readmita inmediatamente a los trabajadores a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse los despidos, así como al abono a los mismos de los salarios devengados desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tuviese lugar. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial dada la declaración de nulidad del presente despido y a la empresa demandada «Autovisa, S. A.», dada la falta de legitimación pasiva del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Catyrsa, S. A.», en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.374)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 633/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de M.ª Dolores Rodríguez Rodríguez, contra «Boutique Alhambra», M.ª Elena Roldán Prieto, sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la demandada

por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 36.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa en la cantidad que exceda de la señalada en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Boutique Alhambra», en María Elena Roldán Prieto, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.075)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.615-24/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Mercedes García Martín y otros, contra Ibérica de Seguros «La Providence, S. A.», sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Ibérica de Seguros «La Providence, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Mercedes García García, 144.765 pesetas; a Herminia Flores Sánchez, 71.182 pesetas; a Víctor Gómez Santana, 82.860 pesetas; a José Sanz Ortiz, 71.407 pesetas; a Yolanda del Río Espadas, 67.732 pesetas; a Rafael Loren Alarcos, 89.593 pesetas; a Elena Cuenca Palomares, 93.790 pesetas; a Francisco Borrell Velázquez, 166.455 pesetas; a Cecilio González Nuevo, 58.242 pesetas, y a Olga Navas Ruiz, 106.732 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ibérica de Seguros «La Providence, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.657/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Matilde Santos Maza y otros, contra «Control Rayx, S. L.», sobre plantilla, con fecha 10 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

Resultando que, en la ejecución seguidas en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R.D.L. de 34/78 de 16-XI, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 8 en el procedimiento 2.582-6/79, en fecha 18 de mayo de 1981, procede, a tenor, de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Control Rayx, S. L.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Control Rayx, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.116)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.149/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Alberto Gallo Torres, contra «Audiotronic, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid a 10 de noviembre de 1981.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R.D.L. de 34/78 de 16-XI, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 18 en el procedimiento 858-862/79, en fecha 30 de enero de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Audiotronic, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Audiotronic, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.117)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.701/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Rodríguez Cuartero, contra «Nuevas Gráficas, S. A.», sobre R. Contrato, con fecha 3 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 3 de noviembre de 1981.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R.D.L. de 34/78 de 16-XI, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia, por la Magistratura número 15 en el procedimiento número 5.130/80, en fecha 18 de mayo de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, «Nuevas Gráficas, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Nuevas Gráficas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.118)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.783-96/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Gines Collado Zambrana y otros, contra «Zanol, S. L.», sobre despido, con fecha de 10 de noviembre de 1981, se ha dictado insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas acusaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial según R. D. L. 34/78 de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: se declara al ejecutado «Zanol, S. L.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Zanol S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.120)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.286-3371/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Aldeanueva Ortiz-Villajos y otros, contra «Electromedida, S. A.», sobre R. contrato, con fecha 29 de octubre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 29 de octubre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó diligencia de embargo sobre determinados bienes de la demandada y sacados de pública subasta fueron adjudicados por la cantidad total de 8.510.000 pesetas.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L de 34/78 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose otros bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo, por la cantidad restante que asciende a 43.623.904 pesetas, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore su fortuna.

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se

declara al ejecutado «Electromedida S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electromedida S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.121)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.326/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Martínez Sanz, contra «Urpasa» sobre cantidad, con fecha 23 de octubre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 23 de octubre de 1981.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. de 34/78 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el procedimiento número 3.435-36/78, con fecha 16 de marzo de 1981, procede, a tenor, de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Urpasa», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo, número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Urpasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.124)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110/81, rec. 100/81, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Sánchez Ojal y otros, contra «Mariano Mateu, S. A.» y «Mateu y Mateu, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1981, se ha dictado providencia formalización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 26 de octubre de 1981. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Magistratura escrito de formalización del recurso de suplicación anunciado, a la vez que se devuelve por el letrado de la parte recurrente el procedimiento que a estos efectos le fue entregado. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Providencia

Magistrado ilustrísimo señor Requejo Llanos.—Madrid, a 26 de octubre de 1981.

1981. Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado el tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su administración o trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Mariano Mateu, S. A.» y «Mateu y Mateu, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.377)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.116/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Esteban Luengo Barba, contra «SUES (Suministros Escolares)» en su propietario Gregorio Cayuela Martínez, sobre cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R.D.L. de 34/78 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 12 en el procedimiento 4.515/78, en fecha 3 de noviembre de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «SUES (Suministros Escolares)» en su propietario Gregorio Cayuela Martínez, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «SUES (Suministros Escolares)» Gregorio Cayuela Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.434)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 61/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Peña Gamez, contra Vicente Quirós Muñoz, sobre incapacidad, con fecha 8 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia embargo finca cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

Magistrado Sr. Requejo Llanos. En Madrid, a 8 de septiembre de 1981. Para dar cuenta del estado en que se encuentran las presentes actuaciones. Doy fe.

Providencia

En Madrid, a la misma fecha. Por dada cuenta. Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta el embargo de los bienes como propiedad de la ejecutada Vicente Quirós Muñoz.

«Urbana: Piso llamado «primero C», que es la finca independiente número 10 de la casa en Madrid, calle de Baracaldo número 15 y vuelta a la calle de Pinos Alta, número 96. Situada en planta primera y tiene una superficie de cincuenta y seis metros diez decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: por su frente al Oeste, con vestíbulo de la escalera y con el piso letra D de esta planta; derecha entrando, al Sur, con el piso letra B de esta planta; izquierda al Norte, con el piso letra D de esta planta; y por el fondo al Este, con la calle de Baracaldo. Cuota: cinco enteros por ciento.»

Dicha finca se embarga en cantidad bastante para cubrir el importe del principal de 565.152 pesetas, más otras

50.000 pesetas que se calculan para costas, a cuyo efecto, firme que sea esta resolución, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 18 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo, así como remisión de certificado de cargas y gravámenes a que estuviera afectada dicha finca o de hallarse libre de ellas.

Así lo mandó y firma S. S., de lo que doy fe.—Ante mí.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Vicente Quirós Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.435)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 960/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pedro Martínez Ocal, contra «Inter Coc Norte, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Martínez Ocal, contra la empresa «Inter Coc Norte, S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Inter Coc Norte, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El secretario (Firmado).

(B.-11.024)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 825/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Felipa Espinel Lora, contra «Jandi, S. L.» y otros, sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda interpuesta por Felipa Espinel Lora contra la empresa «Jandi, S. L.», debo declarar y declaro el despido de aquella nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Y se tiene por desistida la demanda con respecto al «Hotel Atlanta», y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Jandi, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.025)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.789/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ricardo Santiago Navarro, contra «Regio, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

S. S.ª Ilma., don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que, declarando extinguida la relación laboral que existió entre Ricardo Santiago Navarro y la empresa «Regio, S. A.», se fija en consecuencia que aquél habrá de percibir, en concepto de indemnización, la suma de ciento setenta mil pesetas, condenándose a la empresa demandada, asimismo, a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución. Notifíquese a las partes. Así, por este su auto, lo pronunció, mandó y firmó. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Regio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.028)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 303/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Tomás Martínez Mazarias, contra «Samelec, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Samelec, S. A.» a que abone por conceptos reclamados a don Tomás Martínez Mazarias la suma de 70.299 pesetas (setenta mil doscientas noventa y nueve pesetas).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Samelec, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.029)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.025/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Marta Fernández y Angela Boluda, rep. J. Antonio Boluda, contra «Alimentación Echevarría», titular Rafael Echevarría Sandoval y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 15 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Alimentación Echevarría», titular Rafael Echevarría Sandoval a que abone por conceptos reclamados a doña Marta Fernández Gómez y doña Angela Boluda Beltrán, las cantidades de 93.552 pesetas (noventa y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas) y 62.747 pesetas (sesenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesetas), respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el caso y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 75 de 1981, rec. 63 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Joaquín Requena Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Farmacia y Laboratorio Alemán, R. Puerto, sobre pensión, con fecha 6 de julio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 6 de julio de 1981. La pongo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría ilustrísima del anterior escrito presentado por el letrado de la parte recurrente a la vez que se devuelve por dicho letrado el procedimiento que le fue entregado. Doy fe.

Providencia

Magistrado ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 6 de julio de 1981.—Dada cuenta, únase el anterior escrito presentado al procedimiento de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones del letrado de la parte recurrente en el sentido de no formalizar el recurso de suplicación anunciado. Dese traslado del mismo al demandante para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. De no hacerlo así se le designará un letrado de turno de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Farmacia y Laboratorio Alemán, R. Puerto», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.378)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.486/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Higinio Blanco González, contra Juan Antonio Collado Redondo y Fondo Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 6 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Higinio Blanco González contra la empresa Juan Antonio Collado Redondo, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 141.893 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Collado Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 6 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.379)

Y para que sirva de notificación a «Alimentación Echevarría», titular Rafael Echevarría Sandoval, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.030)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.382/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Angel Gómez y otros, contra «Siacarsa», sobre Reclamación de cantidad, con fecha 5 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Primero: Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva respecto al Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Madrid, y Segundo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Siacarsa», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes, las siguientes cantidades: 288.869 pesetas, a don Angel Gómez Arribas; a don Miguel González Rojas, 285.263 pesetas; a don Julio Mañas Pérez, 268.704 pesetas; a don Antonio Segura Benegas, 319.806 pesetas; a don Romualdo Fernández-Escribano García, 408.348 pesetas; a don Agustín Sánchez Feliaga, 303.680 pesetas; a don Jerónimo García Lozano, 324.624 pesetas; a don César Palacios Romera, 332.393 pesetas; a don Manuel Franco Ríos, 333.865 pesetas; a don Alberto Baeza Quintana, 347.440 pesetas; a don Nicolás Saez Izquierdo, 319.199 pesetas; a don Ramón Plaza Prieto, 301.004 pesetas; a don Luis Mesa Yubero, 331.724 pesetas; a don Pedro López Cepedano, 343.847 pesetas; a don Luis González Grande, 353.747 pesetas; a don Rafael López Romero, 702.900 pesetas; a don Liberto Hernán-Gómez Rodríguez, 282.285 pesetas; a don Jesús García Sánchez, 264.613 pesetas; a don Félix Sánchez García, 252.367 pesetas; a don Angel Molinero Moreno, 298.325 pesetas; a don Juan Fernández Sánchez, 307.206 pesetas; a don Tomás Gaitán Orgaz, 245.476 pesetas; a don Enrique Castillo Verón, 238.555 pesetas; a don Mariano Mayo Bermejo, 240.567 pesetas; a don Juan Fortes Martínez, 271.976 pesetas; a don José Pedro Martínez Herrero, 238.555 pesetas; a don Francisco Navarro Sánchez, 307.993 pesetas; a don Martín Mateos Mateos, 345.712 pesetas; a don Carlos Romero Márquez, 243.115 pesetas; a doña María Gloria Zazo Torrijos, 256.949 pesetas; a don Francisco Martín Tuda, 271.976 pesetas; a don Pedro Ramón Fortes López, 238.555 pesetas; a don Angel Gómez Martínez, 622.264 pesetas; a don José Luis López Sánchez, 366.954 pesetas; a don Antonio Luis Granados Rodríguez, 278.890 pesetas; a don Ernesto Martín Yagüe, 242.117 pesetas; a doña Rosa María Cerro Aceña, 228.236 pesetas; a don Julián Salvadores Díaz, 238.119 pesetas; a don Alfonso Santos del Olmo, 265.432 pesetas; a don Luis Sánchez Gómez, 267.885 pesetas; a don José Ayra García, 286.245 pesetas; a don Pedro Fortes Martínez, 283.607 pesetas; a don Manuel López García, 102.080 pesetas; a don Jesús Morales de la Cal, 309.812 pesetas; a don Antonio del Rosario Sánchez, 335.089 pesetas; a don Martín Mecerreyes Antón, 336.365 pesetas; a don Domingo Jiménez Guirado, 301.887 pesetas; a don Juan Grande Ruiz, 314.223 pesetas; a don Eligio Bartolomé González, 288.535 pesetas; a don Bonifacio Antolín Díaz, 309.812 pesetas; a don Fernando Sánchez Pernas, 341.522 pesetas; a don José María Rico Palmero, 341.536 pesetas; a don Fernando Cejudo Santiago, 337.112 pesetas; a don Fernando Sánchez Cortazar, 309.812 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la c/c número 98.308, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Siacarsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.031)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.184/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis García y dos más, contra «Instalaciones River, S. A.», sobre Reclamación de cantidad con fecha 12 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Instalaciones River, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Luis García Martín, setenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (70.555); a don Manuel Serrano Banegas, setenta mil seiscientos catorce pesetas (70.614); a don Manuel López Pino, ciento cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas (158.263). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 % en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel López Pino y a «Instalaciones River, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.032)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 59/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de doña Concepción González, contra «Mateu & Mateu, S. A.», sobre Reclamación de cantidad, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda presentada por doña Concepción González Carmona contra la empresa «Mateu & Mateu, S. A.» y los Interventores Judiciales don Juan Magrí Barrera y don Eduardo Matesanz Gómez, debo condenar y condeno a la empresa demandada y a los Interventores Judiciales como tales, a que abone a la actora la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesetas (146.000 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación

ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia, o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta Capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mateu & Mateu, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.033)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.571 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Alvaro de Juan Antúnez, contra «Panificadora Victoria, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid a 13 de octubre de 1981. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes, de una y como demandante don Alvaro de Juan Antúnez, asistido del Licenciado don Raúl Ponpei. De otra y como demandada, la empresa «Panificadora Victoria, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, pese a estar citados en tiempo y forma legal.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Alvaro de Juan Antúnez, contra la empresa «Panificadora Victoria, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nula la extinción de los contratos de trabajo que ligaban a ambas partes decidida por la empresa, y debo condenar y condeno al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo al actor y le abone los salarios devengados desde el 1 de agosto pasado y hasta que la readmisión tenga lugar. Y que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España, número 98.295, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 153, cuenta número 1.246. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Victoria, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-10.975)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 579/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Montero Alvarez, contra «Valtiétar, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de octubre

de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de don José Montero Alvarez, debo condenar a la empresa «Valtiétar, S. A.», a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 849.688 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena ingrese en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153 de Orense, 20, cuenta 1.883 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Valtiétar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 561/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Montero Alvarez, contra «Valtiétar, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda de don José Montero Alvarez, sobre despido, debo declarar la improcedencia del mismo, condenando a la empresa «Valtiétar, S. A.», a estar y pasar por esta declaración, y a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o, si opta por la no readmisión, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, en virtud de comparecencia o escrito presentado en la Secretaría de esta Magistratura, a que le indemnice con la suma de 396.000 pesetas, de las que el 40 por 100 irán a cargo del Fondo de Garantía Salarial que deberá abonarlas en el plazo de diez días y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde el 24 de julio de 1981 hasta la notificación de esta sentencia, entendiéndose que opta la empresa por la readmisión sino ejecuta la opción en el tiempo y forma señalado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma, por ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de depósitos acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse el recurrente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Valtiétar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.080)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651.37.00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID)